

Guayaquil, Octubre 26 del 2016

Señores
Superintendencia de Compañías
Ciudad.-

Ref.: Cambio de denominación de sociedad extranjera accionista de una sociedad ecuatoriana.

De nuestras consideraciones:

La compañía ecuatoriana TRANSPAL S.A., con número de expediente 9.377, cuenta con una compañía extranjera entre sus accionistas. Dicha compañía, de nacionalidad colombiana, consta en los registros de la Superintendencia de Compañías con la denominación "C.I. PAPELERA ATA S.A."; sin embargo, la referida compañía, en su país de origen, fue objeto de un acto societario de transformación, por lo que pasó de ser una Sociedad Anónima a una Sociedad por Acciones Simplificada cambiando a su vez su denominación a "ATA S.A.S.". La mencionada reforma se inscribió en la Cámara de Comercio, órgano competente según la legislación de dicho país, el 02 de Diciembre del 2013, sin que se haya actualizado la nueva denominación en los registros que constan en la República del Ecuador.

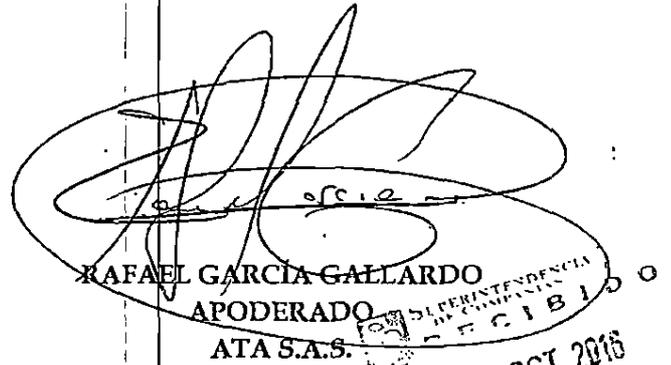
Por el motivo expuesto, en mi calidad de Gerente General de la compañía TRANSPAL S.A. junto con el Apoderado de la compañía ATA S.A.S. pedimos, en virtud de este documento, que se actualice la denominación de la compañía extranjera accionista de la compañía ecuatoriana de los registros de la Superintendencia de Compañías, considerando la reforma societaria que ha realizado en su país de origen y que se demuestra mediante el Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio de Palmira, Colombia que se encuentra debidamente apostillado y que se adjunta a esta solicitud.

Cualquier notificación que debamos recibir, agradeceremos nos la remitan al correo electrónico pgarciag@on.net.ec.

Atentamente,



PATRICIO GARCIA GALLARDO
GERENTE GENERAL
TRANSPAL S.A.



RAFAEL GARCIA GALLARDO
APODERADO
ATA S.A.S.

RECEBIDO
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
2. OCT 2016
Montalvan



N° TRAMITE: 8037-0041
DOCUMENTO: Solicitud de trámite



CÁMARA DE COMERCIO
DE PALMIRA

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CODIGO DE VERIFICACION: 2416X0KMZZ.

NUMERO DE RADICACION: 20160065909-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 OCTUBRE 2016 02:07:56 PM

PAGINAS: 1 - 6

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE PALMIRA

CERTIFICA

NOMBRE:ATA S.A.S.
DOMICILIO: PALMIRA VALLE
DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL:CL 93 NO 7J-17
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL:CL 93 NO 7J-17
CIUDAD:PALMIRA
MATRICULA MERCANTIL NRO. 55598-16 FECHA MATRICULA : 31 DE JULIO DE 2001
DIRECCION ELECTRONICA : papeleraata@mmalca.com

CERTIFICA

NIT : 890331723-6

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4041 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1986 NOTARIA TERCERA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NRO. 477 DEL LIBRO IX ,SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA CONFECCIONES MIZMAL LTDA

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 511 DEL 21 DE MARZO DE 2001 NOTARIA CUARTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NRO. 480 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE CONFECCIONES MIZMAL LTDA . POR EL DE PAPELERA ATA LTDA. .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 1061 DEL 15 DE JUNIO DE 2001 NOTARIA CUARTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NRO. 481 DEL LIBRO IX ,LA SOCIEDAD CAMBIO SU DOMICILIO DE CALI A PALMIRA .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 2191 DEL 29 DE JUNIO DE 2006 NOTARIA CUARTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 16 DE AGOSTO DE 2006 BAJO EL NRO. 668 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PAPELERA ATA LTDA. . POR EL DE C.I. PAPELERA ATA LTDA (COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PAPELERA ATA LTDA) .

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4356 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA VEINTITRES DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 3513 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE C.I. PAPELERA ATA LTDA (COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PAPELERA ATA LTDA) . POR EL DE C.I. PAPELERA ATA S.A (COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PAPELERA ATA S.A) .



CODIGO DE VERIFICACION: 2416X0KMZZ
NUMERO DE RADICACION: 20160065909-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 OCTUBRE 2016 02:07:56 PM
PAGINAS: 2 - 6

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4356 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2010 NOTARIA VEINTITRES DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2010 BAJO EL NRO. 3513 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE C.I. PAPELERA ATA S.A (COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PAPELERA ATA S.A.)

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5166 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2011 NOTARIA TERCERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2011 BAJO EL NRO. 1540 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE C.I. PAPELERA ATA S.A (COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL PAPELERA ATA S.A.) . POR EL DE PAPELERA ATA S.A .

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 52 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NRO. 1525 DEL LIBRO IX ,CAMBIO SU NOMBRE DE PAPELERA ATA S.A . POR EL DE ATA S.A.S. .

CERTIFICA

QUE POR ACTA NRO. 52 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 02 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NRO. 1525 DEL LIBRO IX ,SE TRANSFORMO DE ANONIMA EN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE ATA S.A.S. .

CERTIFICA

R	E	F	O	R	M	A	S
DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN			FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 7128	29/09/1995	NOTARIA NOVENA DE CALI			31/07/2001	478	IX
E.P. 511	21/03/2001	NOTARIA CUARTA DE CALI			31/07/2001	480	IX
E.P. 6505	28/12/2004	NOTARIA TERCERA DE CALI			30/12/2004	3347	IX
E.P. 1712	03/07/2008	NOTARIA CUARTA DE CALI			28/07/2008	682	IX
E.P. 4356	15/12/2010	NOTARIA VEINTITRES DE CALI			29/12/2010	3511	IX
E.P. 4356	15/12/2010	NOTARIA VEINTITRES DE CALI			29/12/2010	3512	IX
E.P. 4356	15/12/2010	NOTARIA VEINTITRES DE CALI			29/12/2010	3513	IX
ACT 52	20/11/2013	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS			02/12/2013	1525	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 30 DE JUNIO DEL AÑO 2040.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: 1. LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LA COMPRAVENTA, PRODUCCION, EXPORTACION O IMPORTACION DE PAPEL, CARTONES, CELULOSA, DERIVADOS Y AFINES INCLUYENDO TODA CLASE DE PRODUCTOS, SUBPRODUCTOS DE LOS MISMOS; BOLSAS DE PAPEL, EQUIPOS Y MAQUINARIA O MATERIAS PRIMAS RELACIONADAS CON SU OBJETO, LA PRODUCCION DE DETERGENTES INDUSTRIALES O PARA EL HOGAR, TAMBIEN PODRA COMO PARTE DE SU OBJETO, ACTUAR COMO DISTRIBUIDOR O AGENTE DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS O DE PERSONAS NATURALES QUE DESARROLLEN EL MISMO OBJETO SOCIAL INDICADO O RELACIONADO CON ESTE, SU OBJETO TAMBIEN LO CONSTITUYE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA CON SU MAS AMPLIO SENTIDO Y POR ELLOS, PODRA DESARROLLAR TODAS



CODIGO DE VERIFICACION: 2416X0KMZZ

NUMERO DE RADICACION: 20160065909-PRI

FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 OCTUBRE 2016 02:07:56 PM

PAGINAS: 3 - 6

3

LAS ACTIVIDADES AGROPECUARIAS SIN NINGUNA LIMITACION. EN DESARROLLO DEL OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA: A) INVERTIR EN SOCIEDADES DE CUALQUIER CLASE, MERCANTILES O CIVILES. B) PODRA INVERTIR EN TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA RENTA O VENTA, PUDIENDO TAMBIEN GRAVARLOS, ADMINISTRARLOS POR CUENTA PROPIA O AJENA, TOMARLOS O DARLOS EN ARRENDAMIENTO O COMODATO. C) CELEBRAR CON LOS BANCOS Y DEMAS INSTITUCIONES DE CREDITO CUALESQUIERA DE LOS ACTOS O CONTRATOS QUE REQUIERA PARA FORMALIZAR CON ELLOS, LAS OPERACIONES PROPIAS DE TALE ENTIDADES. D) DAR DINERO EN MUTUO CON O SIN INTERESES. E) DAR Y RECIBIR PARA GARANTIA DE SUS OBLIGACIONES, TODA CLASE DE TITULOS, VALORES. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, EXCEPTO DE SUS MISMOS ACCIONISTAS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA

LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTAN A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y EL GERENTE.

GERENTE: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD, SU ADMINISTRACION INMEDIATA Y SU DIRECCION EJECUTIVA, ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE QUE SERA DESIGNADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FUNCIONES DEL GERENTE: SON FUNCIONES DEL GERENTE, QUE PODRAN EJERCER CONJUNTA O SEPARADAMENTE CON LOS SUPLENTES LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODA CLASE DE PERSONAS, NATURALES O JURIDICAS, Y ANTE LAS AUTORIDADES POLITICAS, ADMINISTRATIVAS O JURIDISCCIONALES DEL PAIS DEL EXTERIOR. 2. ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ARRENDAR Y EN GENERAL CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS O CONTRATOS QUE RECAIGAN SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES; RECIBIR DINERO EN MUTUO, GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, DESCONTAR, COBRAR, PROTESTAR Y CANCELAR PAGARES, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES Y TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ABRIR CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD Y GIRAR SOBRE ELLAS; CONSTITUIR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, SOCIEDADES COMERCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA O ADQUIRIR CUOTAS DE INTERES SOCIAL O ACCIONES EN OTRAS SOCIEDADES, DENTRO DE LAS FINALIDADES DEL OBJETO SOCIAL; Y EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, CON LAS SIGUIENTES LIMITACIONES DE CUANTIA: A. CON PLENAS FACULTADES, CUANDO LA CUANTIA SEA HASTA DOSCIENTOS (200) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES, CUANDO SE TRATE DE BIENES MUEBLES O ACTOS O CONTRATOS QUE NO INVOLUCREN BIENES INMUEBLES, PARA ESTOS REQUERIRA, AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. B. EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y VIGILAR LA MARCHA DE LA SOCIEDAD, CUANDO DE SU ADMINISTRACION EN GENERAL. C. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS CUYOS CARGOS ESTEN APROBADOS POR EL GERENTE A EXCEPCION DE AQUELLOS CUYA DESIGNACION ESTE RESERVADA POR ESTATUTOS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, SEÑALARLES FUNCIONES, RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y CONCEDERLES LICENCIAS TEMPORALES PARA SEPARARSE DE SUS CARGOS. D. PRESENTAR LOS ESTADOS FINANCIEROS Y EL INFORME EXPLICATIVO QUE DEBEN SOMETERSE ANUALMENTE A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. E. PRESENTAR INFORME ANUAL A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y EL ESTADO GENERAL DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. F. ELABORAR Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LOS PRESUPUESTOS DE GASTOS DE LA SOCIEDAD Y SUS PLANES DE INVERSION. G. CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES Y SUSTITUIRLOS CUANDO SE HICIERE NECESARIO REVOCAR LOS PODERES. H. LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LOS ESTATUTOS EN GENERAL Y EN ESPECIAL LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA EL CUMPLIDO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. PARAGRAFO: A PESAR DE LO INDICADO, ES ENTENDIDO QUE CUANTO ACTUE COMO GERENTE EL SEÑOR DAVID MALCA MARROQUIN, TENDRA PLENAS FACULTADES SIN LIMITACION ALGUNA NI EN LA CUANTIA, NI EN LA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS BIEN SE TRATE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES. SUPLENTES: EL GERENTE TENDRA UN PRIMER Y UN SEGUNDO SUPLENTE, QUIENES LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN, EN SUS FALTAS ABSOLUTAS Y TEMPORALES, EN CUANTO A LAS ABSOLUTAS.



CODIGO DE VERIFICACION: 2416X0KMZZ
NUMERO DE RADICACION: 20160065909-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 OCTUBRE 2016 02:07:56 PM
PAGINAS: 4 - 6

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 52 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 02 DE DICIEMBRE DE 2013 No. 1526 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
DAVID MALCA MARROQUIN
C.C.79156450

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
MARCEL LEVY
C.C.52258572

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
MAURICIO REYES SCARPETTA
C.C.16731986

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 25 DEL 29 DE ABRIL DE 2003
ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS
INSCRIPCION: 17 DE JUNIO DE 2003 No. 1969 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL
BEATRIZ GARCIA LLANOS
C.C.31835693

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 52 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2013
ORIGEN: ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 02 DE DICIEMBRE DE 2013 No. 1527 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL SUPLENTE
RAQUEL ESTHER BENAVIDES
C.C.31978597

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$1,000,000,000



CODIGO DE VERIFICACION: 2416X0KMZZ
NUMERO DE RADICACION: 20160065909-PRI
FECHA DE IMPRESION: MARTES 04 OCTUBRE 2016 02:07:56 PM
PAGINAS: 5 - 6

14

NUMERO DE ACCIONES: 1,000,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL SUSCRITO: \$800,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 800,000
VALOR NOMINAL: \$1,000
CAPITAL PAGADO: \$800,000,000
NUMERO DE ACCIONES: 800,000
VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 0747 DEL 31 DE MARZO DE 1998 NOTARIA CUARTA DE CALI ,INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 31 DE JULIO DE 2001 BAJO EL NRO. 479 DEL LIBRO IX ,SE APROBO LA PARTICION DEL CAUSANTE SHMUEL MOR (SAMUEL) .

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.55599-2 ESTABLECIMIENTO: ATA S.A.S
UBICADO EN: CL 93 NO 7J-17 DE PALMIRA
FECHA MATRICULA : 31 DE JULIO DE 2001
RENOVO : POR EL AÑO 2016

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 31 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccpalmira.org.co/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

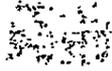
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.
DADO EN PALMIRA A LOS 04 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 HORA: 02:07:56 PM

Fabi

Aida Elena Lasso P.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC
CERTIFICA



Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a:

Aida Elena Lasso Prado

Nelly Patricia Castiblanco U.



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: CASTIBLANCO URQUIJO NELLY PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: TECNICO ADMINISTRATIVO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 10/13/2016 12:53:15 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QKN12531850
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ATA S.A.S.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

060040004897492

2416X0KMZZ Expedido (mm/dd/aaaa): 10/04/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ACTA No. 52
PAPELERA ATA S.A.
REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

En la ciudad de Cali, siendo el día 20 de noviembre de 2013, se reunió la Asamblea General de socios de la sociedad **PAPELERA ATA S.A.**, en sesión extraordinaria, siendo las 9:30 a.m., en las oficinas de la Gerencia, sin previa convocatoria, por estar presente el 100% de los socios.

<u>ACCIONISTAS</u>	<u>REPRESENTADO POR</u>	<u>No. ACCIONES</u>	<u>%</u>
David Malca M	El mismo	480.000	60%
Mayer Malca Levy (menor)	David Malca y Marcel Levy	80.000	10%
Jaia Sophia Malca L. (menor)	David Malca y Marcel Levy	80.000	10%
Arie Malca Levy (menor)	David Malca y Marcel Levy	80.000	10%
Sara Malca Levy (menor)	David Malca y Marcel Levy	80.000	10%
TOTAL		800.000	100%

La representación de los menores **JAI A SOPHIA MALCA LEVY**, **MAYER MALCA LEVY**, **ARIE MALCA LEVY** y **SARA MALCA LEVY**, la hacen sus padres **DAVID MALCA MARROQUIN** y **MARCEL LEVY CEBALLOS**, quienes ejercen su patria potestad.

Asistió como invitada la Sra. **SONIA VALENCIA**,

Diligencia tramitada a solicitud del compareciente
previo cumplimiento del Decreto 2148/83 y 2150/95
Memorial y/o poder autenticado de conformidad con
el Art. 13 Ley 446/93, inciso final.

ORDEN DEL DIA:

- I. VERIFICACION DEL QUÓRUM.
- II. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.
- III. ELECCION DEL PRESIDENTE Y SECRETARIA DE LA REUNION.
- IV. TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA O S.A.S.
- V. APROBACION DEL BALANCE DE TRANSFORMACION.
- VI. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNIÓN.

NOTARIA NOVENA DE CALI
NOTARIA NOVENA ENCARGADA
30 SEP 2013

I. VERIFICACION DEL QUORUM.

El Gerente de la compañía informo que se encontraban representadas en esta reunión, el 100% de la cuotas sociales, es decir 800.000 y por consiguiente, los presentes pueden constituirse en reunión universal con capacidad para deliberar y tomar decisiones sobre el orden del día aprobado por unanimidad.

II. APROBACION DEL ORDEN DEL DIA.

El orden del día fue aprobado con el voto favorable y unánime del 100% de los accionistas presentes en la reunión.

Jose Alberto Naranjo Ruiz

III. ELECCION DE PRESIDENTE y SECRETARIA DE LA REUNION.

Se nombro como Presidente al señor **DAVID MALCA** y a la señora **SONIA VALENCIA BURGOS** como Secretaria ad-hoc. La Asamblea con el voto favorable y unánime del 100% de los socios presentes en la reunión, aprueban el nombramiento de estos cargos.

IV. TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA O S.A.S.

El Gerente puso de presente a los socios la conveniencia de transformar la sociedad de naturaleza Anónima, a **SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA O S.A.S** así como de cambiar el nombre de **PAPELERA ATA S.A.** a: **"ATA S.A.S"**

El capital autorizado de la compañía es de \$1.000.000.000.00 y el capital suscrito y pagado son \$800.000.000.00.

Por tanto, el capital autorizado se establece en la suma de \$1.000.000.000.00, dividido en un millón (1.000.000) acciones de un valor nominal de \$1.000.00, por acción; el capital suscrito y pagado a la fecha es de \$800.000.000.00, el cual, quedará distribuido así:

<u>SOCIO</u>	<u>No. ACCIONES</u>	<u>CAPITAL</u>	<u>%</u>
DAVID MALCA MARROQUIN	240.000	240.000.000	30%
MARCEL LEVY CEBALLOS	240.000	240.000.000	30%
MAYER MALCA LEVY	80.000	80.000.000	10%

V. APROBACION DEL BALANCE DE TRANSFORMACION.

El Gerente presentó a consideración de la Asamblea, el Balance con corte al día 31 de Diciembre de 2012 adjunto, correspondiente a la sociedad a fin de determinar el capital de la sociedad transformada, a efectos de que este se inserte en la escritura correspondiente. La asamblea con el voto favorable y unánime del 100% de los socios presentes en la reunión, aprueban este Balance y los anexos del mismo.

Se procede a dar lectura a los Estatutos, los cuales son del siguiente tenor:

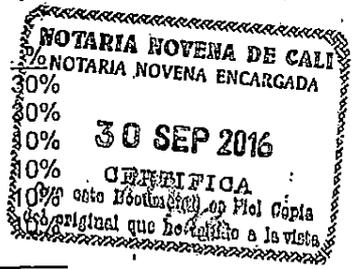
ESTATUTOS

C A P I T U L O I DENOMINACION - NATURALEZA - DOMICILIO - DURACION ARTICULO 1o. - DENOMINACION Y NATURALEZA:

La sociedad se denominará ATA S.A.S de Naturaleza anónima por acciones simplificada o S.A.S. de Nacionalidad Colombiana y se rige por las normas de la ley Colombiana en General, y en especial por los presentes estatutos sociales. **ARTICULO 2o. DOMICILIO:** El domicilio de la sociedad es el Municipio de Palmira, Departamento del Valle, República de Colombia, pero por decisión de la Asamblea, con arreglo a la ley, podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. En las sucursales los Gerentes tendrán las atribuciones que el gerente o la Asamblea determine, con arreglo a los poderes, ajustado a las cuantías y limitaciones. **ARTICULO 3o. DURACION:** La sociedad tendrá un término de duración hasta el 30 de Junio del año 2.040, Pero antes del vencimiento de este término y con el lleno de las formalidades legales, podrá la sociedad prorrogarlo o disolverse en virtud de acuerdo aprobado por la Asamblea de Accionistas, con sujeción a lo previsto en estos Estatutos. **C A P I T U L O II. - ARTICULO 4o. - OBJETO SOCIAL 1.-** La sociedad tiene por objeto la compraventa, producción exportación o importación de papel, cartones, celulosa, derivados y afines incluyendo toda clase de productos, subproductos de los mismos; bolsas de papel, equipos y maquinaria o materias primas relacionadas con su objeto, la producción de detergentes industriales o para el hogar, también podrá como parte de su objeto, actuar como distribuidor o agente de empresas nacionales o extranjeras o de personas naturales que desarrollen el mismo objeto social indicado o relacionado con éste, su objeto también lo constituye la actividad agropecuaria con su más amplio sentido y por ello, podrá desarrollar todas las actividades agropecuarias sin ninguna limitación. En desarrollo de este objeto, la sociedad podrá: A).- Invertir en sociedades de cualquier clase, mercantiles o civiles; B).- Podrá invertir en toda clase de bienes muebles e inmuebles para renta o venta, pudiendo también gravarlos, administrarlos por cuenta propia o ajena, tomarlos o darlos en arrendamiento o comodato; C).- Celebrar con los bancos y demás instituciones de crédito cualesquiera de los actos o contratos que requiera para formalizar con ellos, las operaciones propias de tales entidades; D).- Dar dinero en mutuo con o sin intereses; E).- Dar y recibir para garantía de sus obligaciones, toda clase de títulos, valores. **PARAGRAFO:** La sociedad no podrá ser garante de obligaciones de terceros, excepto de sus mismos accionistas, previa autorización de la Junta Directiva de la sociedad. **C A P I T U L O III. - ARTICULO 5o. CAPITAL:** El Capital autorizado será la suma de mil millones de pesos (\$1.000.000.000,00), Moneda corriente, el cual estará dividido en un millón (1.000.000,00) de acciones de un valor nominal de mil pesos (\$1.000,00), cada una. **CAPITAL SUSCRITO:** Del millón (1.000.000,00) de acciones de capital autorizado, quedan suscritas en este acto por los constituyentes, la cantidad de 800.000 acciones, por valor de Ochocientos millones de pesos (\$800.000.000,00), Moneda corriente, las cuales quedaran divididas así:

El texto continúa con el detalle de las actividades de inversión y el parágrafo sobre garantías, como se mencionó en el bloque anterior.

SOCIO	No. ACCIONES	CAPITAL
DAVID MALCA MARROQUIN	240.000	240.000.000
MARCEL LEVY CEBALLOS	240.000	240.000.000
MAYER MALCA LEVY	80.000	80.000.000
JAJA SOPHIA MALCA LEVY	80.000	80.000.000
ARIE MALCA LEVY	80.000	80.000.000
SARA MALCA LEVY	80.000	80.000.000
	800.000	800.000.000 100%



II. CAPITAL PAGADO.- Los suscriptores han pagado en la forma expuesta del valor de cada acción suscrita por ellos de acuerdo con la lista de suscripción antes elaborada, de manera que el capital inicial pagado de la compañía era de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000,00) Mcte., más el valor capitalizado de (\$300.000.000,00), Mcte., para un total de capital suscrito pagado de (\$800.000.000,00), Moneda Corriente. Se deja constancia que la emisión de acciones para este capital se sujeta a la ley y a los Estatutos, y que está totalmente pagado el 100% de su valor. Se deja constancia que los socios aceptan la asignación de acciones que en la suscripción se les ha realizado. **ARTICULO 6o. CALIDAD DE ACCIONISTAS:** Solo podrán ser accionistas las personas naturales o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos: A.- Ser admitido por la Asamblea previa solicitud escrita, acompañada de la documentación que para cada caso...

acciones ofrecidas, discreparen con el presunto cedente respecto del precio o del plazo, cualquiera de las partes, podrá acudir a un Perito para que en el término de treinta (30) días calendario dé un dictamen que fije el precio de la acción o acciones ofrecidas, si aún después del dictamen, existen las diferencias, serán dirimidas por un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali, por tres (3) árbitros que fallarán en derecho. **ARTICULO 19o. - CESION DE ACCIONES A FAVOR DE EXTRAÑOS** Si después de cumplido el trámite previsto en los artículos anteriores, el presente cesionario fuere un extraño, para que la cesión produzca sus efectos será necesaria la autorización de la Asamblea de Accionistas aprobada con el voto favorable de un número plural de asociados que representen el noventa por ciento (90%) de las acciones suscritas excluidas las correspondientes a la cesión. Sin esta autorización la cesión a favor de extraños no tendrá validez respecto de terceros y de la sociedad; para que la cesión de cuotas en favor de extraños surta efectos, se requiere igualmente que el aspirante reúna los requisitos contenidos en el Artículo Sexto de estos Estatutos. **ARTICULO 20o. DESACUERDO EN LA CESION DE ACCIONES** - Si ningún socio manifestare interés en adquirir las acciones ofrecidas dentro del término señalado en el Artículo 17 de estos estatutos, ni se obtuviere la autorización de la Asamblea General de Accionistas para el ingreso de un extraño, la sociedad estará obligada a presentar por conducto de su Gerente y dentro de los sesenta (60) días hábiles a la petición del presunto cedente, una o más personas que las adquieran, aplicando para el caso las normas señaladas anteriormente. Si dentro de los veinte (20) días hábiles, siguientes no se perfecciona la cesión, los demás socios excluirán el socio interesado en ceder acciones, liquidándolas en la forma establecida en el Artículo 21o de los presentes estatutos. **ARTICULO 21o. - DEL EXPERTICIO.** - El experticio de que trata el Artículo 18o. de estos estatutos se hará por los peritos designados por las partes. **ARTICULO 22o. - SITUACIONES ESPECIALES** - El derecho de preferencia tendrá aplicación no sólo en los casos de compraventa de acciones sino en los demás casos de enajenación, sea cual fuere el título, tal como permuta, donación, aporte, etc., por tanto, en los casos diferentes de venta, el presunto enajenante indicará en el aviso de oferta, el valor monetario en que estima las acciones, o la contraprestación que aspira a recibir, con el fin de que los demás accionistas dispongan de los necesarios elementos de juicio para ejercer el derecho de preferencia, y puedan decidir si aceptan el valor indicado por el oferente o se remiten, por el contrario, a la regulación pericial. **ARTICULO 23o. - CASOS EXCLUIDOS** - No habrá lugar al derecho de preferencia cuando la Asamblea General de Accionistas con los votos favorables del Setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, apruebe o autorice un determinado traspaso de acciones. **ARTICULO 24o. - ACCIONES PRIVILEGIADAS** - La Asamblea General de Accionistas podrá crear, emitir y colocar acciones privilegiadas, ciñéndolas para ello a las disposiciones legales. **ARTICULO 25o. - DERECHO DE RETIRO.** - En los casos señalados en la ley (artículo 12 y 25 de la ley 222/95) el socio podrá ejercer el derecho de retiro, en los términos previstos en las normas legales vigentes. **CAPITULO IV - DIRECCION Y ADMINISTRACION** **ARTICULO 26o. - ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION** - La dirección y administración de la sociedad están a cargo de la Asamblea General de Accionistas, y el Gerente, de conformidad con las funciones y atribuciones consignadas en los artículos siguientes: **TITULO I - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS** **ARTICULO 27o. - COMPOSICION.** - La dirección suprema de la sociedad corresponde a la Asamblea General de Accionistas, la cual la constituyen los dueños de acciones, inscritas en el libro de Registro de acciones, o quienes los representen debidamente, reunidos con el quórum y en las circunstancias previstas en los estatutos. **PARAGRAFO 1o.** - Los poderes para representar las acciones en la Asamblea de accionistas se otorgan por escrito dirigido a la Gerencia de la sociedad, en el que se indique el nombre del apoderado, la persona en quien este pueda sustituirlo y la fecha de la reunión para la cual se confiere. La representación no podrá conferirse a una persona jurídica, a menos que se conceda en desarrollo del negocio fiduciario, salvo manifestación expresa en contrario del poderdante, el poder conferido para una determinada reunión de la Asamblea será suficiente para representar al mandante en las reuniones sucesivas que sean consecuencia o continuación de aquellas, bien por falta inicial de quórum o por suspensión de las deliberaciones. El poder otorgado por la escritura pública o por documento legalmente reconocido, podrá comprender más (2) o más reuniones de la Asamblea de accionistas. **ARTICULO 28o. - LUGAR DE REUNION.** - Las Asambleas se reunirán en la ciudad de Palmira, domicilio de la sociedad, en el día, a la hora y lugar indicado en la convocatoria. No obstante, podrá reunirse sin previa citación y en cualquier sitio, cuando estuvieren representadas la totalidad de las acciones suscritas. **ARTICULO 29o. - REUNIONES ORDINARIAS.** - Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de accionistas se efectuarán anualmente, en el curso de los tres (3) primeros meses del año y a más tardar el 31 de Marzo, por convocatoria de la Gerencia, en la fecha que señale. Si no fuere convocada en la forma expuesta, la Asamblea General de Accionistas, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de Abril, a las 10.00 A. M., en las oficinas donde funcione la Administración de la Sociedad. Las reuniones ordinarias de la Asamblea tienen como objeto examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social. **ARTICULO 30o. - REUNIONES EXTRAORDINARIAS** - Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, se efectuarán cuando lo exijan necesidades imprevistas o urgentes de la sociedad y por convocatoria del Gerente o del Director Fiscal quienes además deberán convocarla cuando lo solicite un número de

hagan uso de sus derechos de suscripción. Pero los accionistas podrán ceder su derecho a suscribir las acciones emitidas que le correspondan, comunicándolo oportunamente por escrito a la sociedad y siempre que se cumpla con las condiciones previstas en el Artículo Sexto anterior. **ARTICULO 8o -COLOCACION DE NUEVAS ACCIONES.** Para los fines de colocación de nuevas acciones, corresponderá a la Asamblea General de Accionistas aprobar el reglamento de colocación y suscripción, el cual deberá contener: 1o.- La cantidad de acciones que se ofrezcan, que no podrá ser inferior a las emitidas. 2o.- La proporción y forma en que podrán suscribirse. 3o.- El plazo de la oferta, que no será menor de quince (15) días hábiles, ni excederá de tres (3) meses. 4o.- El precio a que serán ofrecidas que no será inferior al valor nominal. 5o.- Los plazos para el pago de las acciones, cuando en el Reglamento se establezca el pago de las acciones por cuota, pero en el momento de la suscripción se deberá pagar por lo menos la tercera parte del valor de cada acción suscrita. El plazo para el pago total de las cuotas pendientes no excederá de un año contado desde la fecha de la suscripción. **ARTICULO 9o -MORA EN EL PAGO DE LAS ACCIONES SUSCRITAS** Cuando un accionista esté en mora de pagar las cuotas de las acciones que haya suscrito, no podrá ejercer los derechos inherentes a ellas. Para este efecto, la sociedad anotará los pagos efectuados y los saldos pendientes, y la sociedad podrá proceder de acuerdo con lo establecido en el Artículo 397 del Código de Comercio. **ARTICULO 10o- EXCEPCION AL DERECHO DE PREFERENCIA :** No obstante lo expresado en el Artículo 16o. de la Asamblea General de accionistas podrá disponer, mediante el voto favorable de no menos del setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas, que determine la emisión de acciones se coloque sin preferencia para los accionistas. **ARTICULO 11o. - CARACTERISTICAS DE LAS ACCIONES :** Las acciones son nominativas, ordinarias y de capital y, como tales, confieren a su titular todos los derechos consagrados por la ley para las acciones de esta clase. La Asamblea general de accionistas, sin embargo, podrá en cualquier tiempo, con los requisitos establecidos en los estatutos y en las leyes crear acciones privilegiadas, de goce o de industria, y establecer series diferentes para unas y otras. **ARTICULO 12o.- REGISTRO:** En virtud del carácter nominativo de las acciones, la sociedad reconocerá la calidad de accionista o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona que aparezca inscrita como tal en el libro de registro de acciones, que se llevará por la sociedad en la forma prescrita por la ley. Ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen, limitación, embargo o adjudicación, producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros sino en virtud de la inscripción en el libro de registro de acciones, a la cual no podrá negarse la sociedad sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido. **ARTICULO 13o. TITULOS Y CERTIFICADOS PROVISIONALES :** La sociedad expedirá a cada accionista el título que justifique su calidad de accionista por el total de las acciones de que sea titular, a menos que solicite títulos parcialmente colectivos. La sociedad no expedirá títulos por fracciones de acción. Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, solo se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y el cesionario. **ARTICULO 14o. -TITULOS DE LAS ACCIONES:** Los títulos de las acciones se expedirán en serie numerada y continua, llevarán la firma del Gerente de la sociedad, y en ellos se indicarán: 1.- El nombre de la sociedad, su domicilio principal y la Notaría, número y fecha de las escrituras Públicas de constitución y de transformación de la sociedad. 2.- Resolución de la Superintendencia de sociedades que autorizó el funcionamiento de la sociedad si fuere necesario. 3.- La cantidad de acciones representadas en cada título y su valor nominal, con indicación de si son ordinarias, privilegiadas o de industria, si su negociabilidad está limitada por el derecho de preferencia y las condiciones para su ejercicio. 4.- El nombre completo de la persona en cuyo favor se expiden y 5.- Si se tratare de acciones privilegiadas, al dorso del título se harán constar los derechos inherentes a ellas. **ARTICULO 15o. -NEGOCIABILIDAD DE LAS ACCIONES:** las acciones constituyen títulos valores de participación, negociables conforme la ley, salvo los casos legalmente exceptuados. Sin embargo, la libre negociación de las acciones respecto de Terceros queda limitada por el derecho de preferencia que más adelante se establece en estos Estatutos. En los casos de enajenación, la inscripción en el libro de registro de acciones se hará en virtud de orden escrita del enajenante. Bien sea mediante carta de traspaso, y bajo la forma de endoso en el título respectivo. En las ventas forzadas y en las adjudicaciones Judiciales nominativas el registro se hará mediante exhibición del original o de copia auténtica de los documentos pertinentes. Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquirente, la sociedad cancelará previamente los títulos expedidos al tratante o propietario anterior. **ARTICULO 16o.- DERECHO DE PREFERENCIA:** La negociación de acciones estará limitada, respecto de los terceros al derecho de preferencia en favor de los restantes accionistas. En virtud de este derecho, los accionistas se reservan el privilegio de adquirir preferentemente las acciones que cualquiera de ellos pretenda enajenar a terceros no accionistas. Entre los accionistas la negociación de acciones será libre, en cuanto lo permitan las disposiciones legales sobre régimen de capitales extranjeros e inversiones en Compañías Colombianas, que se hallen vigentes al momento de la enajenación. **ARTICULO 17o. - PROCEDIMIENTO PARA LA ENAJENACION :** Los socios que deseen ceder las acciones de interés social, deberán comunicarlo en primera instancia a la sociedad, para que esta las adquiera automáticamente para todos los socios a prorrata de las acciones que cada uno posea. Si al ofrecimiento no hubieren dineros disponibles en la reserva para este fin o no hubieren dineros suficientes para cubrir la totalidad de las partes

con indicación del número de acciones propias o ajenas que representen los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de acciones propias o ajenas que representen los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las designaciones y la fecha y hora de su clausura. Las actas deberán firmarse por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la Asamblea o, en su defecto, por el Revisor Fiscal y por la comisión de tres (3) miembros designados por la Asamblea por simple mayoría, quienes la aprobarán. **TITULO II - ARTICULO 40o. GERENTE.-** La Representación legal de la Sociedad; su Administración inmediata y su dirección ejecutiva, estarán a cargo de un Gerente que será designado por la Asamblea General de accionistas, para periodos de Un (1) año, y podrá ser reelegido indefinidamente y removidos libremente por cualquier tiempo. Es entendido que si al vencimiento del periodo no se confirma el nombramiento, o no se designa el reemplazo de los Suplentes, se entenderá que este y los Suplentes seguirán en sus cargos hasta tanto sean reemplazados. **ARTICULO 41o. FUNCIONES DEL GERENTE :-** Son funciones del gerente, que podrán ejercer conjunta o separadamente con los suplentes las siguientes: 1o.- Representar a la sociedad ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, y ante las autoridades políticas, Administrativas o jurisdiccionales del país del Exterior. 2o.- Adquirir, enajenar, gravar, arrendar y en General celebrar cualquier clase de actos o contratos, que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles ; recibir dinero en mutuo; girar, endosar, aceptar, adquirir, descontar, cobrar, protestar y cancelar pagarés, letras de cambio, cheques y toda clase de títulos valores ; abrir cuentas bancarias de la sociedad y girar sobre ellas ; constituir a nombre de la sociedad, sociedades comerciales de cualquier naturaleza o adquirir cuotas de interés social o acciones en otras sociedades, dentro de las finalidades del objeto social ; y en general, celebrar toda clase de contratos y realizar toda clase de actos necesarios para el desarrollo del objeto social, con las siguientes limitaciones de cuantía: A.- Con plenas facultades, cuando la cuantía sea hasta Doscientos (200) salarios mínimos mensuales vigentes, cuando se trate de bienes muebles o actos o contratos que no involucren bienes inmuebles, para éstos requerirá, autorización de la Asamblea General de Accionistas, cualquiera que sea su cuantía. B.- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y vigilar la marcha de la sociedad, cuidando de su administración en General. C.- Nombrar y remover los empleados cuyos cargos estén aprobados por el Gerente a excepción de aquellos cuya designación esté reservada por Estatutos a la Asamblea General de Accionistas, señalarles funciones, resolver sobre sus renunciaciones y concederles licencias temporales para separarse de sus cargos. D.- Presentar los Estados Financieros y el informe explicativo que deben someterse anualmente a la consideración de la Asamblea General de Accionistas. E.- Presentar informe anual a la Asamblea General de Accionistas sobre la marcha de la sociedad y el estado General de los negocios sociales. F.- Elaborar y presentar a la Asamblea General de Accionistas, los presupuestos de gastos de la sociedad y sus planes de inversión. G.- Constituir apoderados Judiciales y extrajudiciales y sustituirlos cuando se hiciera necesario revocar los poderes. H.- Las demás que le señalen estos estatutos en general y en especial la Asamblea General de Accionistas, para el cumplido desarrollo del objeto social. **PARAGRAFO:** A pesar de lo indicado, es entendido que cuando actué como Gerente el señor **DAVID MALCA MARROQUIN**, tendrá plenas facultades sin limitación alguna ni en la cuantía, ni en la clase de actos o contratos bien se trate de bienes muebles o inmuebles. **ARTICULO 42 - SUPLENTES.-** El Gerente tendrá un Primer y un Segundo Suplente, quienes lo reemplazarán en su orden, en sus faltas absolutas y temporales; en cuanto a las absolutas, su periodo será hasta el nombramiento del Gerente en propiedad. **ARTICULO 43 CAPITULO V - CARACTER DE GERENTE, SUPLENTE Y DEL REVISOR FISCAL Y SUS SUPLENTES :-** En el Registro Mercantil se inscribirá la designación del Representante Legal y sus Suplentes, del Revisor Fiscal y su Suplente, mediante copia de la parte pertinente de la Asamblea cuando sea ella quien los nombre, una vez aprobada. Las personas cuyos nombres figuren inscritos, en el correspondiente Registro Mercantil como Gerente Principal y Suplentes, serán los Representantes de la sociedad para todos los efectos legales, mientras no se cancele su inscripción mediante el registro de un nuevo nombramiento. **ARTICULO 44 - RESERVA PROFESIONAL DEL GERENTE, LOS SUPLENTES Y EL REVISOR FISCAL.-** El Revisor Fiscal deberán guardar completa reserva sobre los actos o hechos de que tendrá conocimiento en el ejercicio de su cargo y solamente podrá comunicarlo o denunciarlo a la Asamblea General de Socios, la Junta Directiva y al Gerente (según el caso), en la forma y casos previstos expresamente por la Ley. **ARTICULO 45o. - REVISOR FISCAL.-** La sociedad tendrá un Revisor Fiscal, nombrado por la Asamblea General de Accionistas para periodos de un (1) año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Revisor Fiscal tendrá un Suplente elegido en igual forma, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. La Asamblea General podrá remover en cualquier tiempo al Revisor Fiscal y a su Suplente con el voto de la mitad más una (1) de las acciones presentes en la reunión. **ARTICULO 46o - IMPEDIMENTOS.** El Revisor Fiscal no podrá por si o por interpuesta persona ser accionista de la sociedad, ni celebrar directa o indirectamente contratos con ella. No podrá ser Revisor Fiscal quien esté ligado por Matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, primero civil o segundo de afinidad con el Gerente, el Cajero o el Contador de la sociedad. Tampoco podrá el Revisor Fiscal desempeñar otro cargo de la sociedad. **ARTICULO 47o : FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL.-** Son funciones del Revisor Fiscal: A.- Cerciorarse de que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Sociedad se ajustan a las disposiciones de la Ley y de los Estatutos y a las decisiones de la Asamblea General de Accionistas. B -

telefónica de la ciudad de su residencia, o mediante aviso publicado en diario de circulación del domicilio de la sociedad. La convocatoria se hará con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles, cuando se trate de reuniones en que hayan de aprobarse balances de fin de ejercicio y de cinco (5) días hábiles en los demás casos. Para el cómputo de estos plazos se descontará el día en que se comunique la convocatoria y el día de la reunión. En el aviso o citación para reuniones extraordinarias se insertará el orden del día con las materias que han de tratarse en la reunión. **ARTICULO 32o - DOCUMENTOS A DISPOSICION DE LOS ACCIONISTAS** - Durante los quince (15) días hábiles que preceden a la reunión de la Asamblea en que ha de considerarse el Balance de fin de ejercicio, se deberán poner a disposición de los accionistas para su estudio, en las oficinas de la administración de la sociedad, el balance que ha de presentarse a la Asamblea, con los documentos relacionados por el Artículo 446 del Código de Comercio, junto con los libros y demás comprobantes que exija la Ley. **ARTICULO 33o - QUORUM DELIBERATORIO.**- La Asamblea General de Accionistas, deliberará con un número plural de personas que represente, por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de las acciones suscritas a la fecha de la reunión. Si por falta de quórum no pudiere reunirse la Asamblea, se convocará a una segunda reunión que deberá efectuarse no antes de diez (10) días, ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En la reunión de segunda convocatoria el quórum lo conformará cualquier pluralidad de Accionistas, sea cual fuere el número de acciones representadas. **ARTICULO 34 o. - PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA.**- La Asamblea General de Accionistas será dirigida por el Presidente a falta de éste, por un vocal a quien le correspondiere en orden alfabético de apellidos, empezando con los principales y siguiendo con los suplentes; y a falta de todos ellos, por la persona a quien designe la Asamblea General de Accionistas, por mayoría de votos correspondientes a las acciones representadas en la reunión. Será Secretario de la Asamblea, la persona que al efecto designe el Presidente de la Asamblea General de Accionistas. **ARTICULO 35o - VOTACIONES.**- En el caso de votaciones en la Asamblea se seguirán las siguientes normas: 1.- En la elección de Junta Directiva se dará aplicación al sistema del cociente electoral, en la forma establecida en la Ley, a menos que la elección se haga por unanimidad. La elección de suplente se hará simultáneamente con la de los miembros principales. 2.- Cuando ocurriere empate en una decisión, se entenderá negada la proposición; y si el empate se produjere en una elección, decidirá la suerte entre los candidatos empatados en votos. 3.- La sociedad no podrá votar con las acciones que tenga en su poder. **ARTICULO 36o - MAYORIA DECISORIA.**- Las decisiones de la Asamblea se adoptarán con el voto favorable correspondiente a la mayoría absoluta de las acciones representadas en la reunión, con excepción de las siguientes decisiones, que requieren el voto favorable, al menos, del ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas: A.- Las reformas del contrato social, la elección del Gerente y Suplentes. B.- La disolución extraordinaria de la sociedad por voluntad de los accionistas y la prórroga del término de duración de la sociedad. C.- La enajenación de la empresa social. D.- La distribución de dividendos por debajo del límite mínimo establecido por la Ley y la constitución o el incremento de reservas en cuanto afecte el mínimo legal de utilidades repartibles a título de dividendo. E.- La transformación de la sociedad o su fusión con otra sociedad requieren igualmente el voto favorable, al menos, del ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas en la Asamblea, excepto cuando la transformación o fusión imponga a los asociados una responsabilidad mayor de la contratada como accionista de la Sociedad Anónima, caso en el que requerirá su aprobación por unanimidad de las acciones suscritas de acuerdo con la Ley. F.- Las decisiones sobre readquisición de acciones por la misma sociedad, necesitarán el voto favorable correspondiente al setenta por ciento (70%) de las acciones suscritas. G.- Las de pagar dividendos en acciones liberadas, se requerirá voto favorable del ochenta por ciento (80%) de las acciones representadas en la Asamblea. **ARTICULO 37.- REUNIONES NO PRESENCIALES.**- Los accionistas no presentes en la Asamblea podrán deliberar haciendo uso de los medios consagrados en la Ley para actuar cuando no se encuentren presentes (artículo 19 y 55 de la Ley 222/95). **ARTICULO 38o - FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Son funciones de la Asamblea General de Accionistas: A.- Nombrar y remover libremente al Gerente y sus Suplentes, al Revisor Fiscal y su Suplente; y aceptar sus renunciaciones y llenar las vacantes respectivas, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley y en los estatutos sociales. B.- Fijar, si fuere necesario honorarios del Gerente y Revisor Fiscal. C.- Considerar los informes de los administradores sobre el estado de los negocios sociales y el informe del Revisor Fiscal que ordena la Ley. D.- Examinar, aprobar o improbar los Balances de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores. Si las cuentas o el balance presentados no fueren aprobados por la Asamblea, esta designará tres (3) miembros de su seno, para que examinen y rindan un informe escrito en una reunión que deberá ser convocada para los treinta (30) días siguientes. E.- Disponer de las utilidades que resulten establecidas conforme al balance general aprobado por ella, con sujeción a las disposiciones legales y a las normas de estos estatutos. En ejercicio de esta atribución podrá crear o incrementar reservas especiales, determinar su destinación específica o variar ésta; y fijar el monto de los dividendos, los cuales deberán pagarse en dinero efectivo dentro del año inmediatamente siguiente a la fecha en que se decreten. F.- Decretar los aumentos de capital de la sociedad, la disolución anticipada de la misma o la prórroga de su término de duración, y en general, aprobar las reformas de los estatutos sociales. G.- Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la Ley. H.- En caso de disolución de la sociedad, designar uno o varios liquidadores y un suplente por cada uno de ellos, removerlos, fijar su retribución e impartirles las órdenes e instrucciones que demande la liquidación y aprobar sus cuentas. I.- Autorizar la transformación de la

y de los que ella tenga en custodia o a cualquier otro título. F.- Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. G.- Autorizar con su firma los balances de la sociedad y rendir los correspondientes informes al respecto. H.- Convocar a la Asamblea General a reuniones extraordinarias, cuando circunstancias imprevistas o urgentes de la sociedad lo hicieren aconsejable, a juicio del mismo Revisor Fiscal. I.- Cumplir las demás atribuciones que le señalen las Leyes o los Estatutos y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea. **ARTICULO 48o. - FACULTADES ESPECIALES.** - Para el desempeño de sus funciones el Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir la Asamblea. Tendrá así mismo derecho de inspeccionar en cualquier tiempo los libros de contabilidad, actas, correspondencia, comprobantes de cuentas y demás documentos y papeles de la sociedad. **ARTICULO 49o. - AUXILIARES DEL REVISOR FISCAL.** - Cuando las circunstancias lo exijan y a juicio de la Asamblea de Accionistas, podrán crearse cargos de auxiliares o colaboradores del Revisor Fiscal, nombrados y removidos libremente por éste, y quienes obrarán bajo su dirección, con la remuneración que fije la Asamblea General de Accionistas. El Revisor Fiscal solamente estará bajo la dependencia de la Asamblea General de Accionistas. **ARTICULO 50o. OBLIGACIONES DE IDONEIDAD.** - En el ejercicio de sus funciones el Revisor Fiscal deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los Artículos 207 a 214 del Código de Comercio y en cuanto a sus condiciones de idoneidad, se aplicará lo dispuesto en el Artículo 215 del mismo Código.

CAPITULO V - BALANCES, RESERVAS Y DIVIDENDOS - ARTICULO 51o. - BALANCES. - La sociedad hará corte de cuentas y producirá el inventario y el balance general de sus negocios a 31 de Diciembre de cada año. El balance deberá sujetarse a las prescripciones legales y a las normas de contabilidad establecidas. También deberá elaborarse al final de cada ejercicio el estado de pérdidas y ganancias. La Gerencia presentarán a la Asamblea General el Balance de cada ejercicio, para su aprobación o improbación, junto con la información y los documentos que exige el Artículo, junto con los libros y demás comprobantes exigidos por la Ley, deberán ponerse a disposición de los accionistas en las oficinas de la Gerencia de la sociedad, durante los quince (15) días hábiles que precedan a la reunión de la Asamblea. **ARTICULO 52o. - RESERVAS.** - De las utilidades líquidas de la sociedad, se destinará el diez por ciento (10 %), por lo menos para la reserva legal, hasta que dicho fondo alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50 %) del capital suscrito, cuando llegue a este valor, ya no será obligatorio la destinación de este porcentaje a reserva. Pero si la reserva legal disminuyere, volverá a hacerse la misma aprobación hasta cuando la reserva llegue nuevamente al límite indicado. La Asamblea General de Accionistas, podrá cambiar su destinación o distribuir las reservas cuando resulten innecesarias. **ARTICULO 53o. - DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** - Hechas las reservas a que se refiere el Artículo anterior, el remanente de las utilidades líquidas se distribuirán entre los accionistas a título de dividendos, y en proporción a la parte pagada del valor nominal de las acciones. El pago del dividendo se hará en dinero en efectivo, en las épocas que acuerde la Asamblea General al decretarlo y a quien tenga la calidad de accionista al tiempo de hacerse exigible cada pago. No obstante, podrá pagarse el dividendo en forma de acciones liberadas de la misma sociedad, si lo dispone la Asamblea con el voto del ochenta por ciento (80 %) de las acciones representadas. A falta de esta mayoría, solo podrán entregarse tales acciones a título de dividendo a los accionistas que así lo acepten. **ARTICULO 54o. - MONTO DE DIVIDENDO.** - La sociedad repartirá a título de dividendo no menos del cincuenta por ciento (50 %) de las utilidades líquidas obtenidas en cada ejercicio o del saldo de las mismas, si se tuvieron que enjugar pérdidas de ejercicios anteriores, salvo determinación en contrario de la Asamblea General de Accionistas, tomada con el voto favorable del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas en la reunión. Cuando la suma de las reservas excediere del ciento por ciento (100%) del capital suscrito, será obligatorio repartir en dividendos al menos el setenta por ciento (70%) de las utilidades líquidas establecidas. **ARTICULO 55o. - PERDIDAS.** - Las pérdidas se absorberán con las reservas que hayan sido destinadas especialmente para ese propósito y en su defecto, con la reserva legal. Las reservas cuya finalidad fuere la de absorber determinadas pérdidas no se podrán emplear para cubrir otras distintas salvo que así lo decida la Asamblea General de Accionistas. Si la reserva legal fuere insuficiente para cubrir el déficit de capital, se aplicarán a este fin los beneficios sociales de los ejercicios siguientes: **CAPITULO VI - DISOLUCION Y LIQUIDACION - ARTICULO 56o. - CAUSALES DE DISOLUCION:** La Sociedad se disolverá : A.- por cualquiera de las causales establecidas en forma general para todas las Sociedades por el Artículo 218 del Código de Comercio. B.- Por decisión de la Asamblea General de accionistas, con el voto favorable del Ochenta (80%) de las acciones suscritas ; C.- Cuando por Novena (95%) o más de las acciones suscritas llegue a pertenecer a un solo accionista. D.- Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto de la Sociedad por debajo del cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito. Al ocurrir la causal prevista en este ordinal y con la finalidad de que la sociedad pueda continuar la Asamblea General de accionistas podrá ordenar las medidas conducentes al restablecimiento del patrimonio neto por encima del Cincuenta por ciento (50%) del capital suscrito, dentro de los Seis (6) meses siguientes a la fecha del balance en que aparezcan consumadas las pérdidas indicadas. Si tales medidas no se adoptan dentro del plazo indicado, la asamblea General de accionistas deberá declarar disuelta la sociedad para que se proceda a su liquidación. **ARTICULO 57o. - LIQUIDADOR O LIQUIDADORES.** - La liquidación del patrimonio social se hará por el liquidador o liquidadores que designe la Asamblea en la forma establecida en el literal H.- del Artículo 38o. de los Estatutos. Mientras no se haga el nombramiento del liquidador o liquidadores y se

de Accionistas. **ARTICULO 59o. - NORMAS DE LIQUIDACION.** La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo con las normas del Código de Comercio. La Asamblea General de Accionistas podrá determinar que bienes deberán ser distribuidos en especie, fijar los valores y la forma para la adjudicación de tales bienes, y autorizar al liquidador o liquidadores para hacer las correspondientes distribuciones, con observancia de los requisitos exigidos por la Ley. El liquidador o liquidadores deberán dar cumplimiento, especialmente, a las obligaciones que les asigna el Artículo 238 del Código de Comercio. **ARTICULO 60o - ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Durante el período de liquidación, la Asamblea General de Accionistas se reunirá en las fechas indicadas en los estatutos sociales para sus sesiones ordinarias, y además cuando sea convocada por el liquidador o liquidadores, o el Revisor Fiscal, conforme a las reglas generales. **CAPITULO VII - ARBITRAMIENTO - ARTICULO 61o. - CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las diferencias que ocurran a los accionistas entre si o a estos con la sociedad, por razón del contrato social, de su desarrollo, ejecución o interpretación, durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y durante el proceso de liquidación, se someterán a un Tribunal de Arbitramento designado por la Cámara de Comercio de Cali. Los árbitros deberán ser ciudadanos en ejercicio de sus derechos civiles. El Tribunal de Arbitramento funcionará en la ciudad de Cali, y tomará las decisiones en conciencia, quedando facultados los árbitros para conciliar las pretensiones opuestas. **ARTICULO 62o.- TRANSITORIO - NOMBRAMIENTOS Y REMOCIONES:**

REPRESENTANTE LEGAL: Se nombro como Gerente al señor DAVID MALCA MARROQUIN con cédula 79.156.450 de Usaquén.

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE: Se nombró a la señora MARCEL LEVY CEBALLOS, Con cédula No.52.258.572 de Bogotá

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE: Se nombro al señor MAURICIO REYES SCARPETTA con C.C.16.731.986 de Cali.

REVISOR FISCAL PRINCIPAL: Se ratifico a la señora BEATRIZ GARCIA LLANOS, CC. 31.835693 de Cali y T.P. No. 39949-T.

- a) Se nombro a la señora RAQUEL ESTHER BENAVIDEZ, CC.31.978.597 de Cali y T.P. No.95398-T como REVISOR FISCAL SUPLENTE, y a la vez se remueve del cargo de REVISOR FISCAL SEGUNDO SUPLENTE, para el cual estaba nombrada.
- b) Se remueve del cargo de REVISOR FISCAL SUPLENTE, al señor JOSE FERNANDO ORDOÑEZ HURTADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12911976.
- c) La JUNTA DIRECTIVA desaparece como órgano social, por consiguiente se remueven las personas actualmente inscritas como miembros de la misma; y por lo tanto deben retirarse del certificado de existencia.

Por estar presentes los designados, manifiestan la aceptación de sus cargos, razón por la que firman esta Acta. La asamblea con el voto favorable y unánime del 100% de los socios presentes en la reunión, aprueban: Los Estatutos, junto con los Nombramientos y las Remociones de los cargos.

VII. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA REUNION.

Se dio por terminada la reunión, siendo las 12:30 a.m., previa lectura y aprobación unánime del 100% de los socios presentes del contenido de esta acta, firmando en señal de aceptación las personas nombradas en los cargos, para los que fueron elegidos ^{Uy con el consentimiento de los comparecientes} ^{de conformidad con el Decreto 2148/83 y 2150/95} ^{Memorial y/o poder autenticado de conformidad con el Art. 13 Ley 446/76, inciso final.}

David Malca
 DAVID MALCA M.
 Presidente

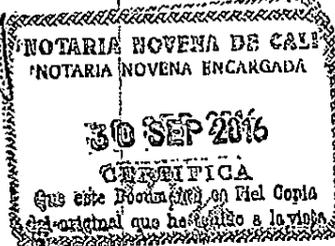
Sonia Valencia Burgos
 SONIA VALENCIA BURGOS
 Secretaria ad-hoc

Marcel Levy Ceballos
 MARCEL LEVY CEBALLOS

Mauricio Reyes Escarpeta
 MAURICIO REYES ESCARPETA

Beatriz Garcia Llanos
 BEATRIZ GARCIA LLANOS

Raquel Benavides Guzman
 RAQUEL BENAVIDES GUZMAN



Jose Alberto Narango Vuitrago
 NOTARIO NOVENA ENCARGADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: NARANJO BUITRAGO JOSE ALBERTO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 10/5/2016 9:47:57 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QKF9475990
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: PAPELERA ATA S.A.
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: ACTA REUNION EXTRAORDINARIA DE ASAMBLEA
(Type of document: - Type du document:)
GENERAL DE ACCIONISTAS

Número de hojas apostilladas: 4
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

051040004882744

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/30/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla





Naturalmente... Reciclamos



NIT: 890.331.723-6

Santiago de Cali,
Octubre 06 del 2016

Señor:
TRANSPAL S.A
Ciudad

REF: CAMBIO DENOMINACION

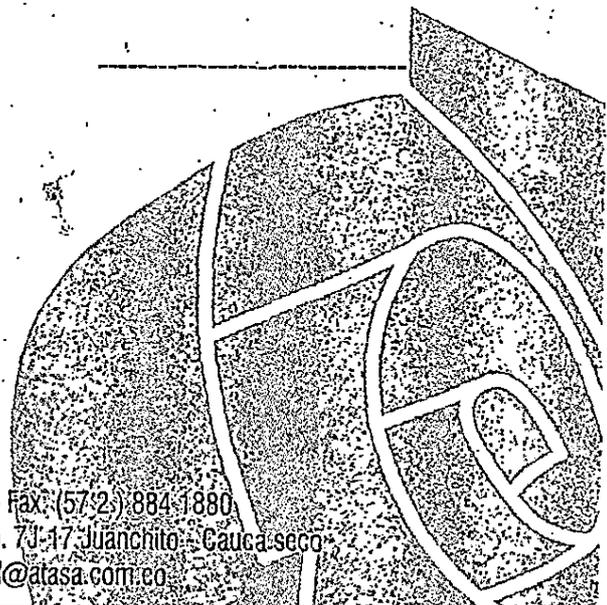
De acuerdo a su solicitud y con el fin de cumplir con lo solicitado por la superintendencia de compañías, valores y seguros, estamos enviando a ustedes copia del Acta de Asamblea General de Accionistas No. 52 del 20 de Noviembre de 2013, inscrita en la cámara de comercio el 02 de Diciembre de 2013 bajo el Nro. 1525 del libro IX, donde consta el cambio de denominación de la compañía PAPELERA ATA S.A. a ATA SAS, conservando su mismo número de identificación tributaria NIT 890.331.723-6.

Favor tomar nota de lo anterior y hacer el cambio que corresponda en los libros de la compañía, igualmente enviarnos copia de esta comunicación debidamente firmada de recibido.

David Malca

DAVID MALCA
Representante Legal

Oficina Cali: Calle 14 No. 7 - 97 - Tels: (57 2) 883 1369 - Fax: (57 2) 884 1880
Planta: Celulares: (57) 313 737 2772 - 314 7712037 - Calle 93 No. 7J-17 Juanchito - Cauca seco
Palmira - Colombia - www.atasas.com.co - comercial@atasas.com.co



**TESTIMONIO DE AUTENTICIDAD
DE FIRMA REGISTRADA**

Arts. 3 y 73 al 950/70. Art.35 Dec.
2148/88 El Notario Tercero del
circulo de Cali certifica que la
firma puesta en este documento es
similar a la registrada en esta

Notaria por DAVID FAIGA

MARCO VIL

Identificado(a) con C.C. No.

79156482

Previa su confrontación con la tarjeta
que reposa en esta Notaria. Para
constancia se firma en Cali,

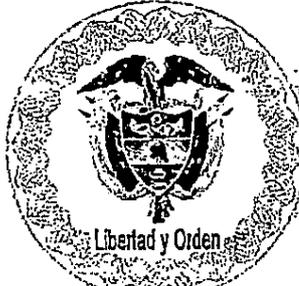
Hoy, 06 OCT 2016

JORGE ENRIQUE CAICEDO ZAMORANO

Notario Tercero de Circulo de Cali

**NOTARIA 3
DEL CIRCULO
DE CALI**

**LILIANA RAMIREZ
NARANJO
NOTARIA (E)**



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - A:)

El: 10/7/2016 11:02:18 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QKH112275
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: ATA SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CARTA
(Type of document: - Type du document:)

Numero de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

060040004888170

Expedido (mm/dd/aaaa): 10/06/2016

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





FABRICA DE PAPEL Y BOLSAS

Naturalmente... Reciclamos

ATA S.A.S.



NIT: 890.331.723-8

En virtud de este instrumento, ATA S.A.S. otorga Poder General de Representación. A favor del abogado Rafael García Gallardo, portador de la cedula de ciudadanía ecuatoriana número 0916915192, para que a nombre y representación de ATA S.A.S, como si se tratase del Representante Legal de la misma y sin Reserva de ninguna naturaleza, pueda ejercer las siguientes facultades en la República del Ecuador, A) Representar Legal, Judicial y Extrajudicial a la sociedad ATA S.A.S, y pueda realizar cualquier clase de tramite y diligencias ante las autoridades civiles, diplomáticas, públicas, privadas y de cualquier otra índole. B) En particular, el apoderado podrá actuar a nombre de la mandante, en todos aquellos asuntos que se deriven de la participación accionaria que mi representado tiene en la compañía TRANSPAL S.A; con todos los derechos que se le asisten a ATA S.A.S, como accionista de TRANSPAL S.A; especialmente está autorizada a representarla en las Juntas Generales de Accionistas de dicha compañía.

El presente poder general de representación estará vigente por dos años a partir de enero del 2015 al 31 de Diciembre del 2016.

En Cali, Colombia el 15 de enero del 2015.

ATA S.A.S.

DAVID MALCA MARROQUIN
Gerente

Oficina Cali: Calle 14 No. 7 - 97 - Tels: (57 2) 883 1369 - Fax: (57 2) 884 1380
Planta: Celulares: (57) 313 737 2772 - 314 7712037 - Calle 93 No. 73-17 Juanchito - Cauca seco
Palmira - Colombia - www.atasa.com.co - comercial@atasa.com.co

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Artículo 34 Decreto 2148 de 1.983

Compareció DAVID MALCA

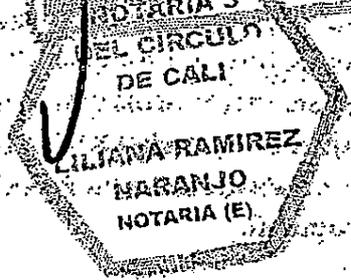
MARTOLQUIN
Quien exhibió C.C. No. 79166480

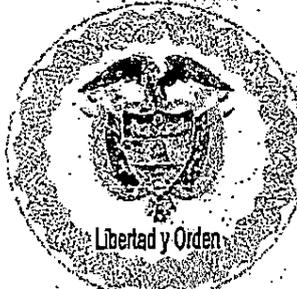
Y declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto.

He y 27 MAY 2016

El Declarante:

David Malca





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: RAMIREZ NARANJO LILIANA
(This been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS VALLE
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LINEA
(At - A:)

El: 5/31/2016 11:50:46 a.m.
(On - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2QFZF1150493670
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
ALFONSO DE JESUS VELEZ RIVAS
Razón: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature)

Nombre del Titular: ATA S.A.S // RAFAEL GARCIA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PODER GENERAL
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of sheets: - Nombre de feuilles:)

070041004580299

Expedido (mm/dd/aaaa): 01/15/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant

www.cancilleria.gov.co/apostilla

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial fotocopias precedentes son iguales a los originales que se me exhibieron quedando en mi archivo fotocopias iguales

Guayaquil,

30 AGO 2016





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0916915192

Nombres del ciudadano: GARCIA GALLARDO RAFAEL ANDRES

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 8 DE NOVIEMBRE DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: _____

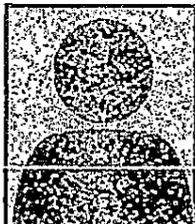
Nombres del padre: PATRICIO ALBERTO GARCIA CAPUTI

Nombres de la madre: MARIA INES GALLARDO ICAZA

Fecha de expedición: 19 DE NOVIEMBRE DE 2008

Información certificada a la fecha: 30 DE AGOSTO DE 2016

Emissor: PABLO LEONIDAS CONDO MACIAS - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 5 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

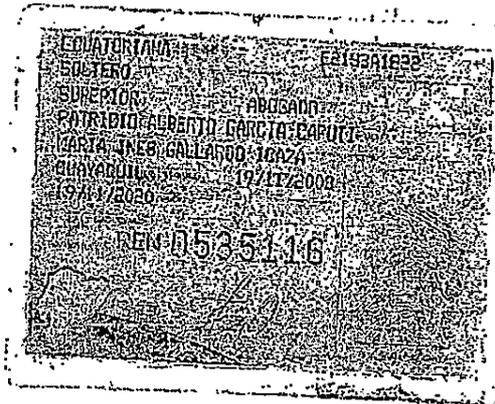
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.08.30 16:33:55 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



2622920





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23 FEB 2014

010 - 0202 0816915192
NÚMERO DE CERTIFICADO SERIE

GARCIA GALLARDO RAFAEL ANDRES

QUAYAS -
PROVINCIA
SANSORONDON
CANTÓN

CIRCUSCRIPCIÓN: 0
LA
PUNTILLA (CATUMBE) 0
PARROQUIA ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O).

Este documento acredita que usted
sufrió en las Elecciones Seccionales
23 de febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TÁMINES PÚBLICOS Y PRIVADOS

DOY FE: De conformidad con el numeral 5to. del Art. 18 de la Ley Notarial la fotocopia precedente es igual a la original que se me exhiben, quedando en mi archivo fotocopia igual.

Guayaquil, 30 AGO 2016

[Signature]

Ab. Pablo L. Condo Macías M.Sc.
Notario 6to. del Cantón
Guayaquil



Guayaquil, 7 de Febrero del 2013

Señor Ingeniero
PATRICIO GARCIA GALLARDO
Ciudad.-

REF: Nombramiento de GERENTE GENERAL
de la Compañía TRANSPAL S. A.

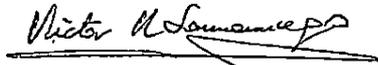
De mis consideraciones:

Cúmpleme hacerle conocer que en la sesión de Junta General de Accionistas de la compañía TRANSPAL S. A., celebrada el día de hoy se tuvo acierto de ELEGIRLO en el cargo de GERENTE GENERAL de la compañía por un periodo de CINCO AÑOS.

Con este nombramiento y de acuerdo al Estatuto Social de la compañía usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual.

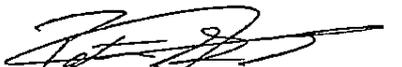
La compañía TRANSPAL S. A., se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, Dr. Gustavo Falconí Ledesma, el día 6 de Marzo de 1978, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 6 de Abril de 1978.

Atentamente.



VICTOR HUGO SAMANIEGO ROBAYO
Presidente de la Junta de Accionistas.

ACEPTACIÓN.- Acepto desempeñar el cargo de Gerente General de la Compañía Transpal S.
A.- Guayaquil 07 de Febrero del 2013



PATRICIO GARCIA GALLARDO
.C.I. 091502094-5

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 6.707

FECHA DE REPERTORIO: 08/feb/2013

HORA DE REPERTORIO: 12:40

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha primero de Marzo del dos mil trece, queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de la Compañía TRANSPAI S.A. a favor de PATRICIO GARCIA GALLARDO, de fojas 25.835 a 25.836, Registro Mercantil número 4.159.

ORDEN: 6707



Guayaquil, 04 de Marzo de 2013

REVISADO POR:

AB. GUSTAVO AMADOR DELEGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)